

POR LA QUE SE REGLAMENTA LA TENENCIA DE ANIMALES DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE FILADELFIA

VISTO: Los artículos 79 y 81 de la Ley 135/91, referente al impuesto a los propietarios de animales en la zona urbana de la ciudad de Filadelfia.

CONSIDERANDO: Que, los animales sueltos en la vía pública representan un peligro para los transeúntes, además de destruir las plantas y todo cuidado que la población realiza a favor de mejorar y embellecer sus propiedades.

Que, los animales sueltos constituyen verdaderos peligros a la vida de los conductores de todo tipo de vehículos que transitan por la ruta dentro del radio urbano, especialmente durante las noches. Asimismo, dichos animales arriesga la seguridad de los peatones.

Que, la Municipalidad debe velar y procurar por la tranquilidad y bienestar de la comunidad.

Que, la Municipalidad está obligada a cumplir y hacer cumplir las leyes preestablecidas como los artículos 79 y 81 de la ley 135/95 y la ley 1880/2002.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA REUNIDA EN CONSEJO

ORDENA:

Art. 1°. Queda prohibida la tenencia de animales como vacas, caballos, perros, cabras, ovejas, en la vía pública del radio urbano y suburbano de la ciudad de Filadelfia.

Art. 2°. Serán recogidos de la vía pública y o sitio público, todo animal encontrado en la misma y depositados en el corralón Municipal u otra dependencia habilitada para el efecto.

Art. 3°. Dentro del término de cuarenta y ocho horas de la recolección de los animales señalados en el artículo 1°, los propietarios deberán retirarlos, caso contrario, la Intendencia dispondrá el sacrificio o la venta de los mismos.

Art. 4°. En caso de animal de consumo, la autoridad municipal pondrá a la venta el animal sacrificado, con excepción del pellejo del ganado vacuno y equino, el cual será conservado durante tres días hábiles como elemento probatorio. El derecho de impugnar o accionar judicialmente por supuestas irregularidades del procedimiento, caducará de pleno derecho a los tres días subsiguientes al momento en que el animal fue sacrificado.



Art. 5°. Del precio obtenido por la venta del animal decomisado, se descontarán los gastos efectuados en el procedimiento, y el saldo será retirado dentro de tres días por quien acredite ser su propietario o, en su defecto, será destinado a una entidad de servicio social o de bien público ubicada dentro del distrito municipal. La entidad donataria del saldo, será designada por el ejecutivo municipal.

Art. 6°. Tratándose de perros, de no ser reclamados o retirados del corralón municipal en el tiempo establecido en el artículo 3° de ésta ordenanza, los mismos serán sacrificados, salvo exista persona interesada que lo pretenda como animal de compañía, debiendo en éste caso, el interesado, antes de retirar el animal, pagar todos los gastos que haya irrogado la recolección y manutención del mismo.

Art. 7°. En concepto de multa al propietario por cada animal recogido, se aplicará la cantidad de Medio Jornal por día.

Art. 8°. En caso de accidente y/o mordedura de perro en vía pública, el propietario de dicho animal, sin perjuicio de su responsabilidad civil, será sancionado con multa, según la escala siguiente:

- 1) De 4 a 6 jornales (Falta Grave).
- 2) De 7 a 10 jornales (Falta Gravísima). Es falta gravísima cuando es reincidente o cuando ha sido anteriormente recogido el canino y entregado al dueño conforme dispone el artículo 3° de ésta Ordenanza.

Art. 9°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el propietario dispone de 30 (treinta) días a fin de regularizar la tenencia de sus animales.

Art. 10°. Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la sala de sesión de la Junta Municipal a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.



MIRTHA MEAURIO
Secretaria Junta Municipal



CLAUDELINO RODAS
Presidente Junta Municipal

Filadelfia 08 de julio del 2008

TÉNGASE por Ordenanza Municipal, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, regístrese y cumplido archívese.



MARCIAL BOGADO S.
Secretario General



HERMANN RATZLAFF K.
Intendente Municipal